

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO E IGUALDAD**

CORRECCIÓN DE ERRORES. Orden de 9 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del III Plan de rescate de las personas trabajadoras autónomas, profesionales y empresas particularmente afectadas por la crisis de la COVID-19 mediante ayudas directas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, a través del Programa I de personas trabajadoras autónomas en estimación objetiva (TR600A), del Programa II de apoyo a las personas trabajadoras autónomas individuales y personas trabajadoras autónomas o empresas con hasta 10 personas trabajadoras, o de hasta 25 personas trabajadoras con un volumen de facturación de hasta 2 millones de euros (TR600B), y del Programa III de apoyo a las personas trabajadoras autónomas o empresas con más de 10 personas trabajadoras y con un volumen de facturación de más de 2 millones de euros, o empresas de más de 25 personas trabajadoras (TR600C), y se procede a su convocatoria para el año 2021.

Advertidos errores en la citada orden, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 110, de 11 de junio de 2021, se procede a realizar la siguiente corrección:

Se sustituyen los anexos II y III, de las páginas 29033, 29034, 29035, 29036, 29037, 29038, 29039, 2940, 29041, 29042, 29043, 29044 y 29045, por los anexos II y III que figuran a continuación:




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PROGRAMA II DE APOYO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS INDIVIDUALES Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O EMPRESAS HASTA 10 PERSONAS TRABAJADORAS O DE HASTA 25 PERSONAS TRABAJADORAS CON UN VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE HASTA 2 MILLONES DE EUROS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR600B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
 PRIMER APELLIDO
 SEGUNDO APELLIDO
 NIF

TIPO
 NOMBRE DE LA VÍA
 NÚM.
 BLOQ.
 PISO
 PUERTA

PARROQUIA
 LUGAR

CÓDIGO POSTAL
 PROVINCIA
 AYUNTAMIENTO
 LOCALIDAD

TELÉFONO 1
 TELÉFONO 2
 CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
 PRIMER APELLIDO
 SEGUNDO APELLIDO
 NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>
 Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
 Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL
 CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA
 NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

TIPOLOGÍA DE LA EMPRESA

Autónomo / Mutualidad
 Autónomo de temporada
 Empresa (sin grupo consolidado)
 Empresa (con grupo consolidado)

CNAE
 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

CNAE INCLUIDA EN EL ANEXO I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo
 CNAE NO INCLUIDA EN EL ANEXO I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo

NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

Caída de volumen operaciones de un 40 % o más en el año 2020 respecto de 2019 (CNAE no incluidas en el anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo)
 Volumen de operaciones hasta 2 millones de euros




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO II
(continuación)

DECLARACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 (conforme a la declaración del IRPF o del impuesto de sociedades)

- IRPF 2019 RESULTADO POSITIVO RESULTADO NEGATIVO
 IMPUESTO DE SOCIEDADES 2019 RESULTADO POSITIVO RESULTADO NEGATIVO

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA, EN SU CASO

IRPF

MODELO IRPF DE LOS AÑOS 2017

Y 2018

O

IMPUESTO DE SOCIEDADES DE 2019 (se tienen que cumplir dos de las siguientes tres condiciones habilitadas):

- EMPRESA CON CAPITAL EMPRESA SIN CAPITAL

FONDOS PROPIOS SUPERIORES A LA MITAD DEL CAPITAL

 CASILLA 00186 > CASILLA 00187 / 2

PÉRDIDAS ACUMULADAS INFERIORES A LA MITAD DE LOS FONDOS PROPIOS

 CASILLA 00195 + CASILLA 00199 < CASILLA 00186 / 2

ACTIVO TOTAL IGUAL O SUPERIOR A 1,5 VECES AL PASIVO TOTAL

 CASILLA 00180 / (CASILLA 00210 + CASILLA 00228) >= 1,5

ACTIVO CORRIENTE IGUAL O SUPERIOR AL PASIVO CORRIENTE

 CASILLA 00136 / CASILLA 00228 >= 1

CAÍDA DEL VOLUMEN DE OPERACIONES

- Actividad con caída del volumen de operaciones de más de un y hasta el 60 % 6.000 €
 Actividad con caída del volumen de operaciones de más de un 60 % y menos del 70 % 7.000 €
 Actividad con caída del volumen de operaciones igual o superior al 70 % 8.000 €

- EMPRESAS CON ALTA ANTERIOR A 01.01.2019

VOLUMEN DE OPERACIONES ANUAL DE 2019	VOLUMEN DE OPERACIONES ANUAL DE 2020	CAÍDA DEL VOLUMEN DE OPERACIONES EN PORCENTAJE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- EMPRESAS CON ALTA DURANTE EL AÑO 2019

VOLUMEN DE OPERACIONES MEDIA MENSUAL DE LOS MESES DE ALTA EN 2019	VOLUMEN DE OPERACIONES MEDIA MENSUAL DE LOS MESES DE ALTA EN 2020	CAÍDA DEL VOLUMEN DE OPERACIONES EN PORCENTAJE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- EMPRESAS CON ALTA DESDE EL 01.01.2020 AL 31.03.2020

VOLUMEN DE OPERACIONES MEDIA MENSUAL DE LOS MESES DE ALTA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020	VOLUMEN DE OPERACIONES MEDIA MENSUAL DE LOS TRES TRIMESTRES RESTANTES DEL AÑO 2020	CAÍDA DEL VOLUMEN DE OPERACIONES EN PORCENTAJE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INCREMENTO POR EL NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

- 1.000 € (Entre 4 y 9 personas trabajadoras por cuenta ajena)
 2.000 € (Entre 10 y 20 personas trabajadoras por cuenta ajena)
 3.000 € (Entre 21 y 25 personas trabajadoras por cuenta ajena)



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADEANEXO II
(continuación)**DECLARACIÓN DE PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES/ACREEDORES, FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS**

TIPOLOGÍA DE LAS CANTIDADES	ACREEDOR	FECHA (entre 01.03.2020 y 31.05.2021)	IMPORTE	
				+
				-
		TOTAL		

INFORMACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA

CANTIDAD MÁXIMA A LA QUE PUEDE OPTAR SEGÚN EL REAL DECRETO LEY 5/2021	<input type="text"/>
CANTIDAD QUE LE PUEDE CORRESPONDER CONFORME AL ARTÍCULO 34 DE LAS BASES (art. 34.1)	<input type="text"/>
PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES/ACREEDORES, CONFORME A LA DECLARACIÓN	<input type="text"/>
CANTIDAD A PERCIBIR	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí se ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para el mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que en relación con cualquier otra "ayuda temporal" que, en aplicación del Marco Nacional Temporal, o en aplicación de la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19:

- No se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda.
- Sí se solicitó y/o se concedieron otras ayudas, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADE**ANEXO II**
(continuación)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de ayudas temporales de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que la persona solicitante o entidad cumple los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal en Galicia.
- Tener cantidades pendientes de pago a proveedores, acreedores, financieros o no financieros o deuda bancaria, u otros costes fijos que fuesen devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, y procedan de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021. Y que dichas cantidades sean de importe igual o superior a la ayuda solicitada.
- No tener un resultado negativo en 2019 conforme a la declaración del impuesto de sociedades (IS) o de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- En el caso de tener resultado negativo en el ejercicio 2019, declarar su solvencia financiera y aportar la documentación acreditativa de tal extremo. En las entidades que sean sujetos pasivos del impuesto de sociedades (IS) cuando, según las magnitudes contenidas en la declaración del IS del ejercicio 2019, cumplan dos de las tres condiciones indicadas en el artículo 6.3.e) de la orden. En el caso de entidades que no tengan capital, la condición de la letra a) anterior se sustituirá por la siguiente: valor absoluto de las pérdidas acumuladas inferior a la mitad de los fondos propios. Y para las personas físicas (no sujetas a IS), mediante la presentación de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los ejercicios 2017 y 2018, en las que se refleje un resultado positivo en ambos años.
- Tener una caída del volumen de operaciones de más de un 30 % en el año 2020 respecto de 2019, en el caso de desarrollar una actividad económica incluida en el anexo I del Real decreto ley 5/2001, de 12 de marzo.
- Tener una caída del volumen de operaciones de un 40 % o más en el año 2020 respecto de 2019, en el caso de desarrollar una actividad económica que no esté incluida en el anexo I del Real decreto ley 5/2001, de 12 de marzo.
- Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente (en el régimen especial de trabajadores autónomos - RETA- o trabajadores por cuenta propia del régimen de trabajadores del mar) o bien en una mutualidad profesional.
- Ser una persona autónoma de temporada y ejercer la actividad económica.
- CNAE (Clasificación nacional de actividades económicas) de la actividad por la que solicita la ayuda.
- Número de personas trabajadoras de la empresa en la fecha de la publicación de esta orden.
- Que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria según lo establecido en esta orden y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración de cualquier otra "ayuda temporal" en aplicación del Marco Nacional Temporal o del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto actual brote de COVID-19, recogido en la Comunicación de la Comisión Europea, de 19 de marzo de 2020 (2020/C 91 I/01) (DOUE de 20 de marzo de 2020), y en sus posteriores modificaciones.
- Que la empresa o autónomo no estaba en crisis a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión (Reglamento general de exención por categorías) a 31 de diciembre de 2019 o las microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento general de exención por categorías) que estando en crisis el 31 de diciembre de 2019 no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal ni recibieran una ayuda de salvamento o reestructuración.
- Autoriza a la Consellería de Empleo e Igualdad la cesión de sus datos al Ministerio de Hacienda.
- Que con la presentación de esta solicitud, acepta la subvención
- Que cumple con todos los requisitos señalados para ser beneficiaria de la ayuda establecida en esta orden en el artículo 33.

4. Declaración de situaciones particulares:

- Que factura más de 10 millones de euros, opera en Galicia y desarrolla su actividad económica en más de un territorio autonómico
 - Solicita ayuda en territorios distintos a los de su domicilio fiscal
 - Solicita ayudas en otras comunidades autónomas
 - Entidades no residentes en España, no financieras, que operan en Galicia a través de un establecimiento permanente
 - En el año 2019 y/o en el año 2020 formó parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio foral, la composición de dicho grupo en 2020 y si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda foral a efectos del IVA en dichos años
 - En el año 2019 y/o en el año 2020 formó parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio común, si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda foral a efectos del IVA en dichos años
 - Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de sociedades
5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO II
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

Documentación acreditativa de la bajada de facturación (solo para CNAE no incluidas en el anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo)

- | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Modelo 390 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 303 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 130 IV trimestre | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 131 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 111 | <input type="checkbox"/> Año 2020 | |
| <input type="checkbox"/> Modelo 190 | <input type="checkbox"/> Año 2020 | |
| <input type="checkbox"/> Modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 100 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | |
| <input type="checkbox"/> Modelo 200 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 202 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 220 para el caso de grupos | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 222 para el caso de grupos | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 322 para el caso de grupos | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |

 Otros documentos


	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de alta en la mutualidad correspondiente, en su caso			
<input type="checkbox"/> Poder suficiente para actuar en nombre de la persona solicitante según el modelo de representación de la sede o cualquier otro válido en derecho, en su caso			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta de las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obtener subvención y ayudas	<input type="checkbox"/>
Vida laboral de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Consulta código cuenta de cotización (número de personas trabajadoras)	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS I	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta de los datos de la AEAT que figuran en el art. 14 de la orden de ayudas a otras administraciones públicas.	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS II	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA REQUERIDA SOLO EN EL CASO DE NO AUTORIZAR EXPRESAMENTE EL CRUCE DE DATOS CON LA AEAT QUE FIGURAN EN EL ART. 14 DE LA ORDEN DE AYUDAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- No autorizo a la Xunta de Galicia a comprobar los datos para la tramitación de la solicitud según el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y quiero presentar la documentación que se indica a continuación:
- Documento acreditativo de la AEAT del domicilio fiscal.
- Certificado de la AEAT de los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) y códigos de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-09) que se consideran equivalentes en los que se clasifica la actividad desarrollada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: nhjlpk2-1to1-j1d0-nsh4-vozn0t1g1lq


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO II
 (continuación)

<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el valor añadido y, en su caso, en el impuesto general indirecto canario en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 cayó más de un 30 % con respecto al 2019 y el porcentaje de la caída en el caso de desarrollar actividades incluidas en el anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo (modelo 303, 390 y 322 - para grupos - de los ejercicios 2019 y 2020, así como el IGIC, en su caso).
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el valor añadido y, en su caso, en el impuesto general indirecto canario en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 cayó más de un 40 % con respecto a 2019 y el porcentaje de la caída en el caso de desarrollar actividades que no se encuentren incluidas en el anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo (modelo 303, 390 y 322 - para grupos - de los ejercicios 2019 y 2020, así como el IGIC, en su caso).
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020, para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las ciudades de Ceuta y Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica del IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido) o del IGIC (artículo 57.2 del Reglamento de gestión de los tributos del régimen económico y fiscal de Canarias, aprobado por el Real decreto 268/2011), conforme a la información proporcionada previamente a la Agencia Tributaria por la Comunidad Autónoma de Canarias, y no aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF en 2019 o 2020 (modelo 100 de 2019, 130 de 2020, 184 para entidades en régimen de atribución de rentas de los ejercicios 2019 y 2020).
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020, respectivamente, en el supuesto en que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, para contribuyentes del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de los no residentes con establecimiento permanente, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidaciones periódicas del IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido) o del IGIC (artículo 57.2 del Reglamento de gestión de los tributos del Régimen económico y fiscal de Canarias, aprobado por el Decreto 268/2011), según información proporcionada previamente a la Agencia Tributaria por la Comunidad Autónoma de Canarias, y no aplique el régimen de estimación directa objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2019 o 2020 (modelos 202 de pagos fraccionados 2020 y de 2019, y 2020 cuando declaren los mismos por el artículo 40.2 del impuesto de sociedades. Modelo 222, para el caso de grupos. Modelo 200 de 2019 y documentación acreditativa de facturación del año 2020, modelo 220 para el caso de grupos).
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del número de personas empleadas teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta (modelos 111 de 2020 y 190 de 2020).
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de que el solicitante forma parte de un grupo, e información sobre su composición en 2019 y 2020 (modelo 220).
<input type="checkbox"/>	Certificado de la situación censal de la AEAT para acreditar la aplicación del régimen de estimación objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2019 y 2020 (modelo 131).
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento de la AEAT acreditativo de haber obtenido un resultado neto negativo en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a 2019, por las actividades económicas en las que haya aplicado el método de estimación directa para su determinación o si resultase negativa en dicho ejercicio la base imponible del impuesto sobre sociedades o del impuesto de la renta de no residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas (modelo 100 y 200 de 2019, y modelo 220 para el caso de grupos).
<input type="checkbox"/>	Certificado de situación censal expedido por la AEAT, acreditativo de que la persona solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que haya producido el alta o baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y baja en dicho censo. En el caso de baja de la actividad, el contribuyente deberá indicar el motivo de la misma.
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento acreditativo de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones del trabajo personal satisfechas a las personas trabajadoras con que cuenten en el mismo, en relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio o en más de una ciudad autónoma (modelos 190 y 111).
<input type="checkbox"/>	Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2022.
- No repartir dividendos durante los años 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos en las retribuciones de alta dirección durante un período de 2 años.




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO II
 (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e), del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. El Ministerio de Hacienda con la finalidad de realizar el seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.6 del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a solvencia empresarial en respuesta a pandemia de la COVID-19, y lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 9 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del III Plan de rescate de las personas trabajadoras autónomas, profesionales y empresas particularmente afectadas por la crisis de la COVID-19 mediante ayudas directas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, a través del Programa I de personas trabajadoras autónomas en estimación objetiva (TR600A), del Programa II de apoyo a las personas trabajadoras autónomas individuales y personas trabajadoras autónomas o empresas con hasta 10 personas trabajadoras, o de hasta 25 personas trabajadoras con un volumen de facturación de hasta 2 millones de euros (TR600B), y del Programa III de apoyo a las personas trabajadoras autónomas o empresas con más de 10 personas trabajadoras y con un volumen de facturación de más de 2 millones de euros, o empresas de más de 25 personas trabajadoras (TR600C), y se procede a su convocatoria para el año 2021.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar e fecha

 , de de


Xacobeo 21-22

Dirección General de Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social


XUNTA DE GALICIA



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PROGRAMA III DE APOYO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O EMPRESAS CON MÁS DE 10 PERSONAS TRABAJADORAS Y CON UN VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE MÁS DE 2 MILLONES DE EUROS, O EMPRESAS DE MÁS DE 25 PERSONAS TRABAJADORAS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TR600C	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
 PRIMER APELLIDO
 SEGUNDO APELLIDO
 NIF

TIPO
 NOMBRE DE LA VÍA
 NÚM.
 BLOQ.
 PISO
 PUERTA

PARROQUIA
 LUGAR

CÓDIGO POSTAL
 PROVINCIA
 AYUNTAMIENTO
 LOCALIDAD

TELÉFONO 1
 TELÉFONO 2
 CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
 PRIMER APELLIDO
 SEGUNDO APELLIDO
 NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

DATOS A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>
 Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
 Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL
 CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA
 NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

TIPOLOGÍA DE LA EMPRESA

Autónomo / Mutualidad
 Autónomo de temporada
 Empresa (sin grupo consolidado)
 Empresa (con grupo consolidado)

CNAE
 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

CNAE INCLUIDA EN EL ANEXO I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo
 CNAE NO INCLUIDA EN EL ANEXO I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO III
(continuación)

DATOS DE LA EMPRESA

NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS

 Caída de volumen operaciones de un 40 % o más en el año 2020 respecto del 2019 (CNAE no incluidas en el anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo)

 Volumen de operaciones de más de 2 millones de euros

DECLARACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 (conforme a la declaración del IRPF o del impuesto de sociedades)

 IRPF 2019 RESULTADO POSITIVO RESULTADO NEGATIVO

 IMPUESTO DE SOCIEDADES 2019 RESULTADO POSITIVO RESULTADO NEGATIVO

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA, EN SU CASO

IRPF

MODELO IRPF DE LOS AÑOS 2017

Y 2018

O

IMPUESTO DE SOCIEDADES DE 2019 (se tienen que cumplir dos de las siguientes tres condiciones habilitadas):

 EMPRESA CON CAPITAL EMPRESA SIN CAPITAL

FONDOS PROPIOS SUPERIORES A LA MITAD DEL CAPITAL

 CASILLA 00186 > CASILLA 00187 / 2

PÉRDIDAS ACUMULADAS INFERIORES A LA MITAD DE LOS FONDOS PROPIOS

 CASILLA 00195 + CASILLA 00199 < CASILLA 00186 / 2

ACTIVO TOTAL IGUAL O SUPERIOR A 1,5 VECES AL PASIVO TOTAL

 CASILLA 00180 / (CASILLA 00210 + CASILLA 00228) >= 1,5

ACTIVO CORRIENTE IGUAL O SUPERIOR AL PASIVO CORRIENTE

 CASILLA 00136 / CASILLA 00228 >= 1

CAÍDA DEL VOLUMEN DE OPERACIONES
 Actividad con caída del volumen de operaciones de más de un y hasta el 60 % 10.000 €

 Actividad con caída del volumen de operaciones de más de un 60 % y menos del 70 % 12.000 €

 Actividad con caída del volumen de operaciones igual o superior al 70 % 15.000 €

 EMPRESAS CON ALTA ANTERIOR A 01.01.2019

VOLUMEN DE OPERACIONES ANUAL DE 2019	VOLUMEN DE OPERACIONES ANUAL DE 2020	CAÍDA DEL VOLUMEN DE OPERACIONES EN PORCENTAJE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 EMPRESAS CON ALTA DURANTE EL AÑO 2019

VOLUMEN DE OPERACIONES MEDIA MENSUAL DE LOS MESES DE ALTA EN 2019	VOLUMEN DE OPERACIONES MEDIA MENSUAL DE LOS MESES DE ALTA EN 2020	CAÍDA DEL VOLUMEN DE OPERACIONES EN PORCENTAJE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 EMPRESAS CON ALTA DESDE EL 01.01.2020 AL 31.03.2020

VOLUMEN DE OPERACIONES MEDIA MENSUAL DE LOS MESES DE ALTA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020	VOLUMEN DE OPERACIONES MEDIA MENSUAL DE LOS TRES TRIMESTRES RESTANTES DEL AÑO 2020	CAÍDA DEL VOLUMEN DE OPERACIONES EN PORCENTAJE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO III
 (continuación)

INCREMENTO POR EL NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

- 5.000 € (Entre 26 y 50 personas trabajadoras por cuenta ajena)
- 10.000 € (Entre 51 y 100 personas trabajadoras por cuenta ajena)
- 15.000 € (Más de 100 personas trabajadoras por cuenta ajena)

DECLARACIÓN DE PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES/ACREEDORES, FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

TIPOLOGÍA DE LAS CANTIDADES	ACREEDOR	FECHA (entre 01.03.2020 y 31.05.2021)	IMPORTE	
				+
				-
TOTAL				

INFORMACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA

CANTIDAD MÁXIMA A LA QUE PUEDE OPTAR SEGÚN EL REAL DECRETO LEY 5/2021

CANTIDAD QUE LE PUEDE CORRESPONDER CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LAS BASES (art. 38.1)

PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES/ACREEDORES, CONFORME A LA DECLARACIÓN

CANTIDAD A PERCIBIR

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Sí se ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para el mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que, en relación con cualquier otra "ayuda temporal" en aplicación del Marco Nacional Temporal, o en aplicación de la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19:

- No se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda.
- Sí se solicitó y/o se concedieron otras ayudas, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADE**ANEXO III**
(continuación)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de ayudas temporales de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que la persona solicitante o entidad cumple los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal en Galicia.
- Tener cantidades pendientes de pago a proveedores, acreedores, financieros o no financieros o deuda bancaria, u otros costes fijos que fuesen devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, y procedan de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021. Y que dichas cantidades sean de importe igual o superior a la ayuda solicitada.
- No tener un resultado negativo en 2019 conforme a la declaración del impuesto de sociedades (IS) o de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).
- En el caso de tener resultado negativo en el ejercicio 2019, declarar su solvencia financiera y aportar la documentación acreditativa de tal extremo. En las entidades que sean sujetos pasivos del impuesto de sociedades (IS) cuando, según las magnitudes contenidas en la declaración del IS del ejercicio 2019, cumplan dos de las tres condiciones indicadas en el artículo 6.3.e) de la orden. En el caso de entidades que no tengan capital, la condición de la letra a) anterior se sustituirá por la siguiente: valor absoluto de las pérdidas acumuladas inferior a la mitad de los fondos propios. Y para las personas físicas (no sujetas a IS), mediante la presentación de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los ejercicios 2017 y 2018, en las que se refleje un resultado positivo en ambos años.
- Tener una caída del volumen de operaciones de más de un 30 % en el año 2020 respecto de 2019, en el caso de desarrollar una actividad económica incluida en el anexo I del Real decreto ley 5/2001, de 12 de marzo.
- Tener una caída del volumen de operaciones de un 40 % o más en el año 2020 respecto de 2019, en el caso de desarrollar una actividad económica que no esté incluida en el anexo I del Real decreto ley 5/2001, de 12 de marzo.
- Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente (en el régimen especial de trabajadores autónomos - RETA- o trabajadores por cuenta propia del régimen de trabajadores del mar) o bien en una mutualidad profesional.
- Ser una persona autónoma de temporada y ejercer la actividad económica.
- CNAE (Clasificación nacional de actividades económicas) de la actividad por la que solicita la ayuda.
- Número de personas trabajadoras de la empresa en la fecha de la publicación de esta orden.
- Que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria según lo establecido en esta orden y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración de cualquier otra "ayuda temporal" en aplicación del Marco Nacional Temporal o del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto actual brote de COVID-19, recogido en la Comunicación de la Comisión Europea, de 19 de marzo de 2020 (2020/C 91 I/01) (DOUE de 20 de marzo de 2020), y en sus posteriores modificaciones.
- Que la empresa o autónomo no estaba en crisis a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión (Reglamento general de exención por categorías) a 31 de diciembre de 2019 o las microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento general de exención por categorías) que estando en crisis el 31 de diciembre de 2019 no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal ni recibiesen una ayuda de salvamento o reestructuración.
- Autoriza a la Consellería de Empleo e Igualdad la cesión de sus datos al Ministerio de Hacienda.
- Que, con la presentación de esta solicitud, acepta la subvención
- Que cumple con todos los requisitos señalados para ser beneficiaria de la ayuda establecida en esta orden en el artículo 33.

4. Declaración de situaciones particulares:

- Que factura más de 10 millones de euros, opera en Galicia y desarrolla su actividad económica en más de un territorio autonómico
 - Solicita ayuda en territorios distintos a los de su domicilio fiscal
 - Solicita ayudas en otras comunidades autónomas
 - Entidades no residentes en España, no financieras, que operan en Galicia a través de un establecimiento permanente
 - En el año 2019 y/o en el año 2020 formó parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio foral, la composición de dicho grupo en 2020 y si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda foral a efectos del IVA en dichos años
 - En el año 2019 y/o en el año 2020 formó parte de un grupo que aplique un régimen de consolidación fiscal de territorio común, si alguna entidad del mismo tributa en exclusiva ante una Hacienda foral a efectos del IVA en dichos años
 - Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA y determina el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad prevista en el artículo 40.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de sociedades
5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO III
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

Documentación acreditativa de la bajada de facturación (solo para CNAE no incluidas en el anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo)

- | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Modelo 390 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 303 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 130 IV trimestre | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 131 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 111 | <input type="checkbox"/> Año 2020 | |
| <input type="checkbox"/> Modelo 190 | <input type="checkbox"/> Año 2020 | |
| <input type="checkbox"/> Modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 100 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | |
| <input type="checkbox"/> Modelo 200 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 202 | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 220 para el caso de grupos | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 222 para el caso de grupos | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |
| <input type="checkbox"/> Modelo 322 para el caso de grupos | <input type="checkbox"/> Año 2019 | <input type="checkbox"/> Año 2020 |

 Otros documentos


	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de alta en la mutualidad correspondiente, en su caso			
<input type="checkbox"/> Poder suficiente para actuar en nombre de la persona solicitante según modelo el de representación de la sede o cualquier otro válido en derecho, en su caso			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta de las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obtener subvención y ayudas	<input type="checkbox"/>
Vida laboral de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Consulta código cuenta de cotización (número de personas trabajadoras)	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS I	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta de los datos de la AEAT que figuran en el art. 14 de la orden de ayudas a otras administraciones públicas.	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS II	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA REQUERIDA SOLO EN EL CASO DE NO AUTORIZAR EXPRESAMENTE EL CRUCE DE DATOS CON LA AEAT QUE FIGURAN EN EL ART. 14 DE LA ORDEN DE AYUDAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- No autorizo a la Xunta de Galicia a comprobar los datos para la tramitación de la solicitud según el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y quiero presentar la documentación que se indica a continuación:
- Documento acreditativo de la AEAT del domicilio fiscal.
- Certificado de la AEAT de los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) y códigos de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-09) que se consideran equivalentes en los que se clasifica la actividad desarrollada por el solicitante en 2019, 2020 y 2021.


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: nhjlpk2-1to1-j1 d0-nsh4-vozn0t1g1lq


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADE

ANEXO III
(continuación)

- Documento acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el valor añadido y, en su caso, en el impuesto general indirecto canario en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 cayó más de un 30 % con respecto a 2019 y el porcentaje de la caída en el caso de desarrollar actividades incluidas en el anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo (modelo 303, 390 y 322 - para grupos - de los ejercicios 2019 y 2020, así como el IGIC, en su caso).
- Documento acreditativo del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el valor añadido y, en su caso, en el impuesto general indirecto canario en 2019 y 2020, si dicho volumen de operaciones en 2020 cayó más de un 40 % con respecto a 2019 y el porcentaje de la caída en el caso de desarrollar actividades que no se encuentren incluidas en el anexo I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo (modelo 303, 390 y 322 - para grupos - de los ejercicios 2019 y 2020, así como el IGIC, en su caso).
- Documento acreditativo de la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en su declaración del impuesto en 2019, así como la suma de los ingresos fiscalmente computables procedentes de su actividad económica incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados correspondientes a 2020, para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las ciudades de Ceuta y Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidación periódica del IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido) o del IGIC (artículo 57.2 del Reglamento de gestión de los tributos del régimen económico y fiscal de Canarias, aprobado por el Real decreto 268/2011), conforme a la información proporcionada previamente a la Agencia Tributaria por la Comunidad Autónoma de Canarias, y no aplique el régimen de estimación objetiva en el IRPF en 2019 o 2020 (modelo 100 de 2019, 130 de 2020, 184 para entidades en régimen de atribución de rentas de los ejercicios 2019 y 2020).
- Documento acreditativo de la base imponible previa declarada en el último pago fraccionado de los años 2019 y 2020, respectivamente, en el supuesto en que dichos pagos fraccionados se calculen según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, para contribuyentes del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de los no residentes con establecimiento permanente, cuando el solicitante de la ayuda tenga su domicilio fiscal en las ciudades de Ceuta o Melilla o realice exclusivamente operaciones que no obligan a presentar autoliquidaciones periódicas del IVA (artículos 20 y 26 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido) o del IGIC (artículo 57.2 del Reglamento de gestión de los tributos del régimen económico y fiscal de Canarias, aprobado por el Decreto 268/2011), según información proporcionada previamente a la Agencia Tributaria por la Comunidad Autónoma de Canarias, y no aplique el régimen de estimación directa objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2019 o 2020 (modelos 202 de pagos fraccionados 2020 y de 2019, y 2020 cuando declaren los mismos por el artículo 40.2 del impuesto de sociedades. Modelo 222, para el caso de grupos. Modelo 200 de 2019 y documentación acreditativa de facturación del año 2020, modelo 220 para el caso de grupos).
- Documento acreditativo del número de personas empleadas teniendo en cuenta el número medio en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en las declaraciones mensuales o trimestrales, de retenciones e ingresos a cuenta (modelos 111 de 2020 y 190 de 2020).
- Documento acreditativo de que el solicitante forma parte de un grupo, e información sobre su composición en 2019 y 2020 (modelo 220).
- Certificado de la situación censal de la AEAT para acreditar la aplicación del régimen de estimación objetiva en el impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2019 y 2020 (modelo 131).
- En su caso, documento de la AEAT acreditativo de haber obtenido un resultado neto negativo en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a 2019, por las actividades económicas en las que haya aplicado el método de estimación directa para su determinación o si resultase negativa en dicho ejercicio la base imponible del impuesto sobre sociedades o del impuesto de la renta de no residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas (modelo 100 y 200 de 2019, y modelo 220 para el caso de grupos).
- Certificado de situación censal expedido por la AEAT, acreditativo de que la persona solicitante se encuentra de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y para el supuesto de que haya producido el alta o baja en 2019 o 2020, información sobre las fechas de alta y baja en dicho censo. En el caso de baja de la actividad, el contribuyente deberá indicar el motivo de la misma.
- En su caso, documento acreditativo de la caída de la actividad en el territorio, atendiendo al peso de las retribuciones del trabajo personal satisfechas a las personas trabajadoras con que cuenten en el mismo, en relación con los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros y que desarrollen su actividad económica en más de un territorio o en más de una ciudad autónoma (modelos 190 y 111).
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2022.
- No repartir dividendos durante los años 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos en las retribuciones de alta dirección durante un período de 2 años.



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE
EMPREGO E IGUALDADE**ANEXO III**
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e), del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. El Ministerio de Hacienda con la finalidad de realizar el seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.6 del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, y lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 9 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del III Plan de rescate de las personas trabajadoras autónomas, profesionales y empresas particularmente afectadas por la crisis de la COVID-19 mediante ayudas directas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, a través del Programa I de personas trabajadoras autónomas en estimación objetiva (TR600A), del Programa II de apoyo a las personas trabajadoras autónomas individuales y personas trabajadoras autónomas o empresas con hasta 10 personas trabajadoras, o de hasta 25 personas trabajadoras con un volumen de facturación de hasta 2 millones de euros (TR600B), y del Programa III de apoyo a las personas trabajadoras autónomas o empresas con más de 10 personas trabajadoras y con un volumen de facturación de más de 2 millones de euros, o empresas de más de 25 personas trabajadoras (TR600C), y se procede a su convocatoria para el año 2021.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar e fecha

 , de de **Xacobeo 21-22**

Dirección General de Empleo, Trabajo Autónomo y Economía Social

